



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-106821531-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 6 de Octubre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-98229047- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1903-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del RE-2022-98223031-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3000/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.06 11:18:27 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.06 11:18:28 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días de **septiembre de 2022**, se reúnen: en representación de la parte sindical, por la **ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA)**, Jacinto Daniel CÍCERO, Jorge Néstor LOBO, Ana Susana LIGUERI, Sergio Gabriel MILDEMBERGER, Julio Alberto RODRÍGUEZ y Osvaldo Jorge CAPITANIO, Brian Daniel Tato Luciola, asistidos por el Dr. José Luis GALVAN, por una parte; y, por la otra parte, el **CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA - CLIMA -**, representada en este acto por el Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO, quienes asisten al presente acto.

Las Partes dejan constancia de que, en atención a la acelerada y abrupta evolución de las variables macroeconómicas y su impacto sobre los salarios pactados en el anterior acuerdo de fecha 28/03/2022 (obrante en **EX-2022-37204287- -APN-DGD#MT**) y homologado por resolución RESL-2022-901-APN-ST#MT, han convenido con carácter excepcional anticipar la instancia de revisión prevista en la clausula séptima del citado acuerdo y al cabo de múltiples reuniones de negociación e intercambio de información y propuestas entre las partes se ha arribado el siguiente acuerdo:

PRIMERA – ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO

Dentro del marco legal vigente, y conforme el ámbito de representación de los firmantes, las partes formulan el presente acuerdo dentro del ámbito de aplicación correspondiente a los Convenios Colectivos de Trabajo (“CCT”) N° 216/93, con exclusión de las Ramas Electrónica (8) y Autopartes (4) ambas de la provincia de Tierra del Fuego.

SEGUNDA – INCREMENTO

En el marco antedicho, Las Partes han convenido en establecer un incremento en los salarios básicos y adicionales correspondientes a las categorías previstas en los CCT N° 216/93, que se aplicará según el siguiente cronograma:

- (1) Anticipar al mes de Agosto de 2022 la fecha de aplicación del incremento del doce por ciento (12%) sobre los valores de los salarios básicos correspondientes a las distintas categorías de los convenios colectivos precedentemente mencionados vigentes al 30 de abril de 2022.
- (2) Un incremento del diez por ciento (10%) que se aplicará, con vigencia a partir del 1/10/2022, sobre los valores de los salarios básicos correspondientes a las distintas categorías de los convenios colectivos arriba mencionados vigentes al 30 de abril de 2022.
- (3) Un incremento del diez por ciento (10%) que se aplicará, con vigencia a partir del 1/11/2022, sobre los valores de los salarios básicos correspondientes a las distintas categorías de los convenios colectivos arriba mencionados vigentes al 30 de abril de 2022.

JACINTO DANIEL CÍCERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Jorge Néstor Lobo

Ana Susana Ligueri
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A

SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A

JULIO ALBERTO RODRÍGUEZ
Secretario Nacional de Industria
ASIMRA

Osvaldo Jorge Capitanio
secretario Nacional
de Organización
Primo Tato

RE-2022-98223031-APN-DGD#MT

JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T. 11.700.11.0000
T. 11.700.11.0000

Dentro de los cinco (5) días hábiles de la firma de este acuerdo, Las Partes se comprometen a adjuntar las planillas con los valores de los salarios básicos pactados.

Sin perjuicio de lo arriba expuesto, dentro del plazo de dos (2) días hábiles de presentadas conjuntamente las planillas respectivas, Las Partes podrán manifestarse a propósito de eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas. Vencidos los plazos indicados sin haberse formulado observaciones, se considerarán aprobadas con carácter definitivo las planillas correspondientes.

TERCERA – VIGENCIA

Este acuerdo tendrá vigencia a todos sus efectos desde el 1° de agosto de 2022 hasta el 30 de abril de 2023.

CUARTA – PAZ SOCIAL

Las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo durante el lapso de vigencia del mismo.

QUINTA – REVISION

Las partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de febrero de 2023 a fin de analizar el eventual impacto que la evolución de las variables macroeconómica durante el periodo de vigencia del presente acuerdo pudiera haber tenido sobre los salarios aquí pactados y el nivel de la actividad industrial.

SEXTA – RATIFICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN

Las Partes ratificarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa laboral, ante quien presentarán asimismo las planillas conteniendo las nuevas escalas salariales, solicitando su íntegra homologación en los términos de la ley 14.250.

Leída y ratificada la presenta acta acuerdo, firman los comparecientes al pie en señal de plena conformidad.



JACINTO DANIEL OJERO
Secretario Adjunto
ASIMPA



Ana Susana Figueroa
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A



SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A



**REPRESENTACIÓN
SINDICAL**

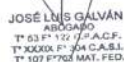
REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL



JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ
Secretario Nacional de ASIMPA



José Caprera
Secretario Nacional
de Organización



JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T° 63 F° 12 V° A.C.F.
T° 3000X F° 304 C.A.S.L
T° 107 F° 702 MAT. FED.



Br. 2° Toib.

ACUERDO SALARIAL
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA)
CON
EL CENTRO DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS ARGENTINO (CLIMA)

ANEXO 14
SALARIOS BASICOS CCT 216/93

CATEGORIAS	mar-22	ago-22	oct-22	nov-22
Supervisores de Fábrica de 4ta	\$ 112.648	\$ 163.340	\$ 174.605	\$ 185.870
Supervisores Técnicos de 3ra	\$ 112.648	\$ 163.340	\$ 174.605	\$ 185.870
Supervisores de Fábrica de 3ra	\$ 102.121	\$ 148.075	\$ 158.288	\$ 168.500
Supervisores Técnicos de 2da	\$ 102.121	\$ 148.075	\$ 158.288	\$ 168.500
Supervisores de Fábrica de 2da	\$ 90.318	\$ 130.961	\$ 139.993	\$ 149.025
Supervisores Técnicos de 1ra	\$ 90.318	\$ 130.961	\$ 139.993	\$ 149.025
Supervisores Administrativo	\$ 91.425	\$ 132.567	\$ 141.709	\$ 150.852
Supervisores de Fábrica de 1ra	\$ 70.979	\$ 102.919	\$ 110.017	\$ 117.115
Supervisor Servicios Grales	\$ 70.979	\$ 102.919	\$ 110.017	\$ 117.115

CCT 216/93

Artículo 27

inc. A Fallec. conyuge, padres, hijos	\$ 8.782	\$ 12.734	\$ 13.612	\$ 14.491
inc. B por c/uno progenitores a cargo	\$ 2.014	\$ 2.921	\$ 3.122	\$ 3.323
inc. C por título secundario	\$ 1.843	\$ 2.672	\$ 2.857	\$ 3.041
inc. D. Dominio de uno o más idiomas	\$ 1.843	\$ 2.672	\$ 2.857	\$ 3.041

Art 30 Escalafón por Antigüedad

1%

s/ EL BASICO

Art 22 Seguro de Vida y Sepelio

Aporte del trabajador	\$ 530	\$ 769	\$ 821	\$ 874
Contribución Patronal	\$ 530	\$ 769	\$ 821	\$ 874

JACINTO DANIEL VICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Ana Susana Liguori
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A.

SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A.

JUAN ALBERTO RODRIGUEZ
Secretaria Nacional de Interior
ASIMRA

Oswaldo José Capitani
secretario Nacional
de Organización

JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T° 53 F° 127 P.A.C.F.
T° XXXIX F° 304 C.A.S.L.
T° 107 F° 703 MAT. FED.

Brian Tolo

RE-2022-98223031-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1903-22 Acu 3000-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.